



Tribunal Supremo Electoral

118
17/8

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-98-2019

Expediente No. DDBV-RC-E-141-2019

Formulario CM-3950

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE REGISTRO DE CIUDADANOS DE BAJA VERAPAZ, Salamá veinte de marzo del dos mil diecinueve.--

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**, por medio de su Representante Legal, **José Pedro Cahuec Bolvito**, en su calidad de Secretario General Departamental en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **SAN JERONIMO** del departamento de **Baja Verapaz**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2019 de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*" En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: ... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...".

CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las designaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante sesión de comité ejecutivo nacional que consta en el punto DECIMO SEGUNDO de la certificación de acta número cero seis guión dos mil diecinueve, de fecha nueve de marzo dos mil diecinueve, en virtud que la referida organización política no tiene organización partidaria en el Departamento de Baja Verapaz, b) Que el formulario CM 3950 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 3950 fue presentado dentro del plazo que establece la ley.-

CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3950 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de los candidatos, d) Que todos los candidatos, en su declaración jurada manifiestan **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, no obstante de no estar obligados, presentan constancia transitoria de inexistencia de reclamos de cargos y consta que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, que se anexan al expediente, f) Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS**, excepto el candidato **Víctor Manuel Pérez designado para el cargo de concejal suplente II**, quien no presentó



Tribunal Supremo Electoral

119
17/9

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-98-2019
Expediente No. DDBV-RC-E-141-2019
Formulario CM-3950

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-

antecedentes policiacos, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

CONSIDERANDO IV

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MPL-** que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, e) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y f) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

CONSIDERANDO V

Que los candidatos Carlos Augusto Bolvito Pérez y Víctor Manuel Pérez designados para los cargos de concejal titular IV y concejal suplente II, no llenan el requisito que establece el artículo 43 inciso a) del Código Municipal, por lo que es improcedente su inscripción.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso d), 214, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, reformado por los Acuerdos Números 146 y 445-2018 del Tribunal Supremo Electoral al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-** por medio de su Representante Legal **José Pedro Cahuec Bolvito** declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN JERONIMO** del departamento de **BAJA VERAPAZ** que postula el referido partido, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve, y que encabeza como candidato a Alcalde el ciudadano **Juan Ortiz único apellido** que los nombres, documentos de identificación y números de empadronamiento de los miembros de la Corporación Municipal, se consignan en el formulario número **CM 3950, II) Se declara vacante los cargos de concejal titular IV y concejal suplente II, en virtud que los candidatos no llena el requisito que establece la ley de la materia, III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde, y IV) NOTIFIQUESE.**





Tribunal Supremo Electoral

120
130

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-98-2019

Expediente No. DDBV-RC-E-141-2019

Formulario CM-3950

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-

Ricardo Adqui López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Baja Verapaz



121
131

Tribunal Supremo Electoral

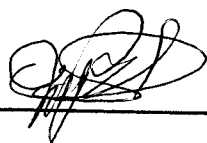
CEDULA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE No. DDBV-RC-E-141-2019

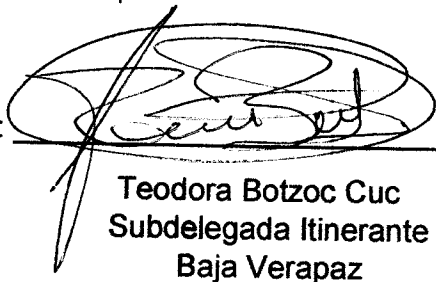
CM-3950

En la ciudad de Salamá cabecera del departamento de Baja Verapaz, siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, constituidos en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en segunda avenida cinco guion cincuenta y cuatro zona uno, de esta ciudad, **NOTIFIQUE a: José Pedro Cahuec Bolvito**, representante legal del partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS - MLP-**, el contenido de la resolución número **DDBV-RC-R-CM-98-2019** de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, del municipio de **SAN JERONIMO**, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, del departamento de Baja Verapaz por medio de cédula y copia de ley que entregué a: **JOSÉ PEDRO CAHUEC BOLVITO**, quien de enterado firmó. Doy Fe:

NOTIFICADO (a):

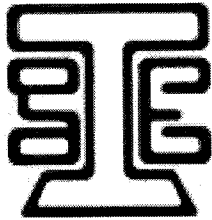


NOTIFICADOR:



Teodora Botzoc Cuc
Subdelegada Itinerante
Baja Verapaz





Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
3950

117
124

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: **BAJA VERAPAZ*SAN JERONIMO**

Organización Política MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE Fecha y hora: 20 de marzo de 2019 08:30

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento	
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Alcalde	2236432971507	JUAN ORTIZ	2236432971507	07/03/61	
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Síndico Titular	1	2191236320203	ESTANISLAO ALVAREZ RODRIGUEZ	2191236320203	01/12/54
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Síndico Titular	2	2325120781507	JOSE SABINO OXLAJ TISTA	2325120781507	02/12/93
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Síndico Suplente	1	1578052711504	ANTONIO REYES GUZMAN	1578052711504	20/06/57
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Titular	1	1868397231507	MANUEL SANTIAGO IXPATA	1868397231507	17/06/60
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Titular	2	1580053411507	MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ	1580053411507	17/01/67
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Titular	3	2093264091507	RUBILCA COLOCHO MARTINEZ	2093264091507	28/07/91
CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES VECINO DEL MUNICIPIO -					
Concejal Titular	4	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Concejal Suplente	1	1706743391507	ROXANDA CATALINA CAHUEC SIS	1706743391507	30/04/88
PAPELERÍA INCOMPLETA - CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES VECINO DEL MUNICIPIO -					
Concejal Suplente	2	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE